

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

(Continuación)

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, una vez transcurrido, y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante ese plazo, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la subasta)»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

Quinta. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Alguacil o Portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición que contenga, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y los que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a juicio de la Mesa, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque su autor manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décimaprimerá. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décimasegunda. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus

proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercera. Todo lo que ocurra en el acto de la subasta se consignará por el funcionario autorizante en la oportuna acta que al efecto habrá de levantarse y en la que se hará constar, necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombre de los licitadores, y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes que se hayan conformado, y si las han recogido con sus resguardos correspondientes; protestas o reclamaciones formuladas, que sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por este Reglamento, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante su celebración, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz por el funcionario autorizante, y adicionada a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Mesa, así como por los licitadores y reclamantes que quisieren, y autorizada por el fedatario.

Artículo 15. Para la celebración de las subastas en que el gasto o ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 10.000 pesetas se observarán las siguientes reglas:

Primera. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en las subastas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto, sólo han de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación en aquellas

otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, ha de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo.

Las horas para la presentación de los pliegos de proposiciones serán las que señale al efecto la entidad municipal contratante.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 de este Reglamento.

Tercera. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el timbre ni abonase su importe, no se admitirá en modo alguno el pliego.

(Continuación)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 31

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm 1.887)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

En el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, número 26 del día 30 de enero de 1924, se halla inserto el siguiente anuncio:

«Gobierno Civil de la provincia de Toledo.—Circular número 18.—Jefatura de Obras Públicas.

D. Mauricio Ratié, en su nombre y en representación de A. Ratié y herederos de J. Ratié, solicita, según proyecto que acompaña a la petición, elevar la tensión de 5 000 voltios a 10.000 en la línea que tiene establecida desde la central de Aceca a los pueblos de Almonacid, Mascaraque, Mora, Manzaneque y Yébenes, establecer una nueva línea desde dicha central a la finca El Espinar, para suministrar fuerza a los motores destinados a la elevación de agua para riego, mas otra línea también desde dicha central de Aceca a la fábrica de harinas de la Sociedad Harinera de la Sagra, situada en las proximidades de la estación del ferrocarril de Pantoja y Alameda, cuyas líneas serán para corriente alterna trifásica, con tensión de 5.000 voltios.

La línea de transporte eléctrico desde la central a la dehesa El Espinar, tiene una longitud de 9.280 metros: los primeros 250 metros están en la provincia de Toledo; los 4.295 siguientes, en la provincia de Madrid, y los restantes, también en la provincia de Toledo.

El recorrido en la provincia de Toledo corresponde a los servicios municipales de Villaseca de la Sagra, Almonacid y Toledo, y el recorrido en la provincia de Madrid corresponde al término municipal de Madrid.

A los 250 metros de su origen cruza la línea del río Tajo, a los 625 del mismo punto cruza la cañada de ganado, dejándola constantemente a la derecha hasta los 2.740 metros del origen que se separa de ellas para cruzar las vías férreas de Madrid a Ciudad Real y de Castillejo a Toledo, en la estación de Algodor; seguidamente la cruza el camino de Toledo a Aranjuez, el arroyo de Algodor y el camino de Majazala.

La línea de la central a la fábrica de harinas ya referida, tiene una longitud de 9.221 metros, desarrollándose toda ella en la provincia de Toledo, e interesando a los términos municipales de Villaseca de la Sagra, Cobaja y Pantoja.

A los efectos de la ley de 25 de marzo de 1900, de imposición de servidumbres forzosa de paso, que también

se solicita, deberá declararse de utilidad pública las instalaciones que se utilizan, para lo cual se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas ante la Jefatura de Obras Públicas o ante los Alcaldes a cuyos términos afecte la instalación.

A continuación de este anuncio se inserta, por término municipal, la relación de propietarios de fincas a que han de afectar las líneas.

Toledo, 24 de enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.

Relación nominal de propietarios de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los señores Ratié.

LÍNEA DE LA CENTRAL DE ACECA A LA DEHESA DE EL ESPINAR

Término municipal de Villaseca

Real Patrimonio.

Término municipal de Aranjuez

Don Antonio Montes.

Federico Díaz.

Señora Condesa del Sacro Romano Imperio.

Término municipal de Almonacid

Don Angel Carrillo.

LÍNEA DE LA CENTRAL DE ACECA A LA FÁBRICA DE HARINAS DE LA SOCIEDAD HARINERA DE LA SAGRA

En término de Villaseca

Don Manuel del Viso.

Wenceslao García.

Juan José López.

Cristino Corredor.

Casildo de Arribas.

Donato Batres.

Mauricio López.

Román Alonso.

Pedro Ortega.

Amalio Díaz.

Antolín García.

Julián Alonso.

Eugenio Díaz.

Doña Remedios García.

Don Ruperto Orozco.

Doña Natividad Alameda.

Don Francisco Pinto.

Cándido Sánchez.

Carlos Laín.

Agapito Alonso

En término de Cobaja

Don Francisco Redondo.

Hermenegildo Gutiérrez.

Doña Eutimia Orozco.

Don Nemesio Batres.

Manuel Carmona.

Faustino Villarrubia.

Francisco Raso.

Amalio Alonso.

Alejandro Guí.

Gregorio Velasco.

Toribio López.

Mariano Portales.

Longinos Dorado.

Saturnino Redondo.

Edmundo Alonso.

Victoriano Redondo.

Ramón Raboso.

José Morales.

Término municipal de Pantoja

Don Alejandro Moreno.

Celedonio Manzaneda.

Testamentaria de la Excelentísima señora Duquesa de Fernán Núñez.

Don Aurelio Vallejo.

Claudio Martínez Conde.

Doña Petra de Blas.

Don Faustino Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, en este Gobierno Civil, los que se consideren perjudicados.

Madrid, 3 de julio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—794)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de junio último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de nueva planta de un pabellón para servicios complementarios en las Escuelas Bosques, por la cantidad y precios tipos que al final de este anuncio se consignan.

La subasta se verificará el día 14 de agosto de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y con las formalidades que establece el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 del corriente mes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.750 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, o sean 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, y el rematante la definitiva de 7.500, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que haya de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma que determinan las reglas tercera y cuarta del expresado artículo 15.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

PRESUPUESTO DE CONTRATAS

Pesetas

MOVIMIENTO DE TIERRAS

335'20 metros cúbicos de excavación para cimientos y sótano, a 9 pesetas unidad 3.016 80

Pesetas

115'91 metros cúbicos de cimientos fachadas, a 9 pesetas unidad..... 1.048 10

Importa el movimiento de tierras..... 4.059 90

115,91 unidades de hormigón de ladrillo santo y arena mezclada de río y miga con 100 kilogramos de portland para rellenos de cimientos, a 65 pesetas unidad 7.534 15

119,136 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de arena de río y miga y 200 kilogramos de portland en muros de sótano y basamento, a 98 pesetas unidad..... 11.675 33

109,847 metros cúbicos de fábrica de ladrillo como la anterior en el resto de la altura de muros de todas clases, a 105 pesetas unidad 11.533 94

16,315 metros cúbicos de fábrica de ladrillo como la anterior en vuelos de fachada y pináculos, a 140 pesetas unidad.... 2.284 10

174,26 metros cuadrados de tabiques de pandero de ladrillo hueco con guarnecido y blanqueo a dos caras, a 11,40 pesetas, unidad..... 1.986 57

478 metros cuadrados de guarnecidos de yeso en paramentos verticales, a 2,50 pesetas unidad.... 1.195 —

478 metros cuadrados de blanqueos en paramentos verticales, a 0,70 pesetas unidad..... 334 60

304,03 metros cuadrados de guarnecido de yeso en techos, a 2,75 pesetas unidad 836 33

304,03 metros cuadrados de blanqueo en techos, a 0,80 pesetas unidad. . 243 26

127,89 metros cuadrados de fijado de piso con bovedilla enjuntado con ripio y cemento y tablero de cielo raso, a 11 pesetas unidad..... 1.406 79

20,76 metros cuadrados de forjado de bovedilla sola con enjuntado, a 6,50 pesetas unidad ... 134 94

260,56 metros cuadrados de cubierta de teja plana, a 5,90 pesetas unidad 1.537 30

13,60 metros cuadrados de enfoscado y tendido de portland en paramentos verticales, a 5,80 pesetas unidad 78 88

26,90 metros cuadrados de forjado de peldaños sobre triple bóveda de rasilla, a 25 pesetas unidad 672 50

152,70 metros cuadrados de capa de hormigón de ladrillo santo machacado y portland de 0,15 de espesor, a 10 pesetas unidad 1.527 —

11 metros de subida de hamos con caños de barro de 0,18 alojados en los muros, a 8 pesetas. 88 —

	Pesetas
115,64 metros de recibido de rastreles con yeso, incluso suministro y colocación de clavos de chilla, a 2 pesetas unidad.....	231 28
28 unidades de recibido de cercos en fachada, a 12 pesetas.....	336 —
3 ídem íd. en traviesas, a 7 pesetas.....	21 —
10 ídem íd. en tabiques sencillos, a 5 pesetas..	50 —
7 ídem íd. de barandilla de escalera, a 12 pesetas.....	84 —
Para apertura de cajas y rosas para nudillos de palomillas, depósitos, bajadas, instalaciones diversas y recibido de las mismas.....	2.500 —
Dos unidades de remates de barro vidriado para subidas de humos, a 6 pesetas unidad.....	12 —
Importa la albañilería.	46.302 96
POCERÍA	
Dos unidades para un pozo de registro de 0,90 de diámetro revestido de cemento, incluso pates de hierro, a 70 pesetas unidad...	140 —
Cuatro arquetas de 0,40 X 0,40 X 0,50, con una prolongación de 0,15 X 0,15, para sumideros con tapa de hierro, a 54,15 pesetas unidad..	216 60
Dos pocillos de 0,30 X 0,30 para acometida de retretes, a 30 pesetas unidad.....	60 —
Un buzón de cantería con tapa.....	75 —
106,80 metros de tubería de gres de 0,15, colocada incluso apertura y macizado de zanjas, a 0,25 pesetas unidad...	1.675 —
Importa la pocería..	2.166 60
CARPINTERÍA DE ARMAR	
197,20 m ² de entramado de cubierta, formada por parecillos de tres, en tablón de 0,50 entre ejes y listones para la teja plana, incluso moldado y pintura de las cabezas de parecillos y grapas para sujetarlos a las carreras, a 18,50 pesetas unidad.....	3.648 20
63,86 m ² de armadura completa de par y picaden, con listones para teja plana, a 25 pesetas unidad.....	1.584 —
170,94 m ² de encañado para cielo raso, incluso atirantado de rastreles de tres en tablón, a 0,50 entre ejes, a 6,35 pesetas unidad.....	1.085 47
Importa la carpintería de armar.....	6.317 67
ESTRUCTURA METÁLICA	
2.089 unidades viguetas, doble T, sin marco de	

	Pesetas
obra, incluso los taladros para atirantado o atornillados, incluso pintura, a 0,78 pesetas unidad.....	1.629 42
975 unidades carreras y pies derechos armados, incluso pintura, a una peseta unidad.....	975 —
1.514 unidades de armadura del pabellón principal, a 1'20 pesetas unidad.....	1.816 80
Importa la estructura metálica.....	4.421 22
SOLADOS	
145'39 metros cuadrados solado de baldosín hidráulico liso y gris, a 12,75 pesetas unidad...	1.853 72
Importan los soldados...	1.853 72
RESUMEN	
Movimiento de tierra....	4.059 90
Albañilería.....	46.302 96
Pocería.....	2.166 60
Carpintería de armar....	6.317 67
Estructura metálica....	4.421 22
Soldados.....	1.853 72
SUMA.....	65.122 07
1 por 100 para gastos imprevistos a justificar...	651 22
Importa la ejecución material de las obras.....	65.773 29
PRESUPUESTO DE CONTRATA	
Importa la ejecución material de las obras....	65.773 29
14 por 100 de aumento legal de contrata.....	9.208 26
Importa el presupuesto de contrata.....	74.981 55
Modelo de proposición	
(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8 ^a , y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construcción de un pabellón en la Escuela Bosque.)	
Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a servicios complementarios en la Escuela Bosque anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)	
Madrid, ... de de 192...	
(Firma del proponente.)	
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.	
Madrid, 17 de julio de 1924.	
El Secretario, F. Ruano (E.—549)	
PROVIDENCIAS JUDICIALES	
Audiencia Territorial de Madrid	
Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.	
Certifico: Que por la Sala segunda	

de dicho Tribunal, Relatoría-secretaría del Licenciado D. Ramón Valdés, y en autos seguidos por doña María de los Dolores Bruguera, con D. Vicente Izquierdo y otros, sobre interdicto de retener y recobrar la posesión de una finca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número ciento veinticuatro.—Señores de la Sala segunda: D. Adolfo Suárez, D. Diego López Moya, don José Manuel Puebla, D. José Porcel, D. Miguel Hernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a diez de julio de mil novecientos veinticuatro.—En los autos que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de la misma, y seguidos entre partes: de la una, doña María de los Dolores Bruguera y Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Zarauz, defendida por el Letrado D. Rafael García Ormaechea y representada por el Procurador don Eduardo Morales, y de la otra: D. Vicente Izquierdo de Miguel, mayor de edad, industrial, casado, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Pavía y representado por el Procurador D. Angel Sebejano; D. Ernesto Ramos Fernández, también mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Emilio Menéndez Pallarés y representado por el Procurador don Eduardo Navarro, y D. Tomás López García (a) «El Tomasón», representado por los Estrados por su no comparecencia, sobre interdicto de recobrar y retener la posesión de una finca rústica sita en el camino de Valderribas.

Fallamos

Que declarando haber lugar al interdicto contra D. Tomás López García, acordamos que inmediatamente se reponga a doña María de los Dolores Bruguera y Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, en la posesión de la finca; linda hoy: al Norte, con el camino de Valderribas; a Mediodía, con tierra de D. José Espinós, antes de D. Francisco Jareño, y, en época anterior, de doña Nicolasa Guardia; al Sur, con parcela segregada y vendida al Sr. Fritsch, y Poniente, con el vertedero de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano, antes terreno de don Manuel Santiago, al que precedieron la Sociedad Belga y D. Victor Carlier, sita en el Ensanche de esta Capital, y de haber, según la medición última, ocho mil novecientos cuarenta y ocho metros; y condenamos al despojante D. Tomás López García al pago de la tercera parte de las costas causadas por la parte actora en primera instancia, daños y perjuicios y devoción de los frutos que hubiere percibido; denegamos el interdicto en cuantos a los demandados, D. Vicente Izquierdo de Miguel y D. Ernesto Ramos Fernández, a los que absolvemos de la demanda, con expresa imposición de las costas por ellos causadas en ambas instancias a la demandante doña María de los Dolores Bruguera y Medina, y todo sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que pueden tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta sentencia revocatoria de la del Juzgado en lo que no está acorde y confirmatoria en lo demás, la

que por la rebeldía del demandado don Tomás López García además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la ley previere de no solicitarse la personal dentro del término del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo Suárez; el Magistrado Sr. López Moya votó en Sala y no pudo firmar. Adolfo Suárez, José Manuel Puebla, José Porcel, Miguel Hernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, diez de julio de 1924.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(D.—99)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Antonio Rubiños Muñoz, contra D. Fermín Moreno Fernández, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en mesa de despacho, anaquelaría, mostrador y géneros de mercería y sedería, tasado todo ello en la cantidad de catorce mil setenta y tres pesetas con setenta céntimos. Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de oeder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.
Carlos de Andrés

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—796)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía «Ústara Basabe», Sociedad Anónima, contra D. Julio Jermes, sobre pago de nueve mil ochocientos seis pesetas con veinte céntimos, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, unas máquinas para moldurar, taladrar y aserrar maderas y varios motores para funcionamiento de las mismas; tasado

todo ello pericialmente en la cantidad de tres mil trescientas treinta y seis pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y que éstos se encuentran depositados en la calle de García de Paredes, números cuarenta y siete y cuarenta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
Antonio Falcón

(A.—792)

UNIVERSIDAD

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María de Zulueta y Partegas, sobre secuestro y posesión interina de una finca u hotel, sito en Villaviciosa de Odón, por la falta de pago de los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, treinta de junio de mil novecientos veintitrés y treinta y uno de diciembre del mismo año, de un préstamo de cinco mil pesetas que el referido Banco hizo al D. José María Zulueta, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro. Proveyendo al escrito que antecede del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España en cuanto a lo principal, visto lo que se solicita: las estipulaciones contenidas en la escritura número ciento veintisiete otorgada en esta Capital, a veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis, ante el Notario D. Manuel García de Celis, por D. José María Zulueta y Partegas a favor de dicho Banco inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, con fecha cuatro de julio siguiente, en el tomo cuatrocientos sesenta y cinco moderno de dicho Registro, libro cuarenta y siete de Villaviciosa de Odón, folio dieciocho, finca número cuatrocientos cincuenta triplicado, inscripción doce; la demanda deducida por el referido Banco en nueve de mayo último; la providencia de dieciséis del mismo mes, y las disposiciones de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos porque se se rige el referido Banco. Se decreta el secuestro del hotel hipotecado en la escritura de que se ha hecho mérito, sito en Villaviciosa de Odón, con fachadas a las calles de la Cu-sta y del Arroyo, y se acuerda la posesión interina y entrega al Banco de dicho hotel, requiriéndose a los inquilinos o arrendatarios para que lo reconozcan como tal

poseedor y le paguen los frutos y rentas; dirijase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Navalcarnero para que tome anotación preventiva de la demanda y de esta providencia, haciendo constar en dicha anotación que la cantidad que el Banco trata de asegurar con la misma es la de cuatrocientas noventa y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos, y librese otro mandamiento al mismo Registro para que expida a continuación certificación en relación bastante a acreditar el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a contar desde primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Para todo lo que queda acordado en cuanto a lo principal del escrito a que se provee, dirijase el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Navalcarnero con la relación e insertos necesarios.

Y en cuanto al otro, notifíquese esta providencia al demandado don José María de Zulueta y Partegas, requiriéndole al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario su débito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a la venta, en pública subasta, del hotel hipotecado y a la rescisión del préstamo, y requiérasele también para que, en término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de sacarlos a su costa. Y siendo ignorado el domicilio actual del D. José María de Zulueta, hágasele la notificación y requerimiento acordados por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la anterior providencia a D. José María de Zulueta y Partegas, y de requerimiento al mismo a los fines acordados con el apercibimiento que en ella se indica, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
El Juez de primera instancia,
Felipe Fernández Quirós
(A.—793)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Francisco Iglesias, como apoderado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y, como tal, del asociado D. Francisco Uhagón y Guardamino, contra ignorados herederos de doña Isabel Amarelli, sobre desahucio por falta de pago de alquileres, se ha acordado citar a dichos demandados de conformidad con lo solicitado por el actor y dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se citará a los mismos por segunda vez, con apercibimiento de tenerlos por conformes con el desahucio, señalándose para dicha comparecencia el próximo día treinta y uno del actual, y hora de las diez de su mañana, pudiendo comparecer por sí o por medio

de apoderado en forma en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal.

Y para que sirva de notificación y citación a los señores ignorados herederos de doña Isabel Amarelli, con el apercibimiento acordado, expido y firmo la presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez,
Luis Naharro

(A.—791)

Aeródromo de Cuatro Vientos

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden do 2 de junio próximo pasado, para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo del servicio de Aviación Militar, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo venidero, a las diez y media, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de hoy hasta el anterior al de la subasta, inclusive, de nueve a doce, en las oficinas del Parque del citado Aeródromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta, se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán el de pesetas 1.510'07 para el lote número 1 y de 1.351'98 pesetas para el lote número 2, siendo el importe de la garantía, para tomar parte en dicho acto, el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean 75'50 para el lote número 1 y 67'60 pesetas para el número 2, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y Real orden de 21 de febrero de 1912 (C. L., número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de febrero de 1914 (D. O., número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 17 de julio de 1924.

El Presidente del Tribunal,
Bernal

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal corriente número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ... de ... de ..., para la venta de material inútil a cargo del servicio de Aviación Militar y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a adquirir el material de los lotes ... en los precios siguientes: ... pesetas ... céntimos por el lote ..., ... de ... de 1924.

(Núm. 2.190) (E.—551)

Ayuntamientos

NAVACERRADA

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento pleno, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, para los efectos de reclamaciones de que trata el artículo 300 del Estatuto municipal.

Navacerrada, 1.º de junio de 1924.

El Secretario,
Manuel Herrero

(Núm. 1.789)

AGRICULTURA Y MONTES

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

En vista del acuerdo de la Superioridad, se anuncia a concurso, durante el plazo de veinte días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para el arriendo del local donde hayan de trasladarse las Oficinas del Consejo agronómico.

El local deberá constar de doce habitaciones espaciosas, por lo menos, con primeras luces, pavimento de madera e instalación de calefacción y estará emplazado en sitio céntrico, no excediendo el arrendamiento de ocho mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en el Consejo agronómico, calle de Goya, número cuatro, segundo, izquierda.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Consejo,
Vicente Alonso Martínez
(A.—795)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 62.046, a nombre de doña Genoveva Redondo Peña, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de julio de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—797)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798